

 <b>Tucson, Arizona</b>  <b>POLÍTICA DE LA MESA DIRECTIVA</b>	TÍTULO DE LA POLÍTICA: Armas en la Escuela
	CLAVE DE LA POLÍTICA: JICI

Ningún estudiante debe llevar o poseer un arma o una arma simulada en planteles escolares sin autorización de un administrador escolar. Ningún estudiante debe usar o amenazar que va a usar un arma o arma simulada para interrumpir cualquier actividad en el Distrito.

Cualquier empleado que observe a cualquier persona en posesión de un arma o arma simulada en planteles escolares debe reportar este asunto inmediatamente al administrador de la escuela. Un administrador escolar que observe o reciba información sobre un estudiante que posea una arma en el plantel escolar debe tomar inmediatamente acciones disciplinarias y seguras apropiadas, conforme a las políticas del Distrito y debe informar inmediatamente la violación de esta política al oficial de paz, de acuerdo con A.R.S 15-515, si el arma es un arma mortal o el estudiante es un menor en posesión de un arma de fuego.

El estudiante que viole esta política al llevar o poseer un arma de fuego será colocado en un programa de educación alternativa por un periodo no menor a un (1) año, suspendido por un periodo no menor a un (1) año, o expulsado y no ser re-admitido durante el periodo de un (1) año, si acaso. La Mesa Directiva, a su entera discreción, puede modificar el año de duración de dicha acción disciplinaria, caso por caso.

El estudiante que viole esta política de cualquier manera que no sea el llevar o poseer un arma de fuego será sujeto a una acción disciplinaria, incluyendo pero no limitado a expulsión. La acción disciplinaria en contra de un estudiante con una (1) o más discapacidades debe de aplicarse caso por caso, de acuerdo con las políticas del Distrito y las leyes estatales y federales de educación especial.

Para el propósito de esta política:

- **Armas** son cualesquiera de las siguientes:
  - Un arma de fuego
  - Un cuchillo que no sea una navaja dobladiza de bolsillo con una hoja de no más de 2-1/2 pulgadas que no pueda quedarse en posición abierta.
  - Un dispositivo destructivo
  - Un instrumento peligroso
- **Armas simuladas** significa un instrumento que sea representado o mostrado como un arma.
- **Arma de fuego** significa cualesquiera de las siguientes:

- Cualquier arma cargada o descargada que pueda, y que este diseñada para, o que pueda ser acondicionada para disparar un proyectil por la acción de un explosivo
- La armadura o receptor de cualquier arma de fuego semejante
- Cualquier silenciador de arma de fuego
- Cualquier explosivo, bomba incendiaria, gas venenoso, bomba, granada, cohete que impulse una carga de más de cuatro (4) onzas, misil que tenga una carga explosiva de más de un cuarto (1/4) de onza, mina o aparato similar.
- Cualquier combinación de partes que puedan ser rápidamente ensambladas para formar un dispositivo destructivo.
- **Dispositivos Destructivos** significan:
  - Cualquier aparato que no sea un arma de fuego que pueda, o esté diseñada a, o pueda ser acondicionada rápidamente para disparar un proyectil por cualquier medio de propulsión, tales como una pistola de pelotilla/perdigón BB, tirador, arco o ballesta.
  - Cualquier colección o partes que puedan ser ensambladas rápidamente para formar un aparato destructivo.
- **Instrumento peligroso** significa cualquier cosa que no sea un arma de fuego, un cuchillo o un aparato destructivo que sea llevado o en posesión de un estudiante para el propósito de ser usado o estar disponible para el uso de causar muerte o causar serias lesiones físicas.
- **Planteles escolares** son la escuela, terrenos escolares, autobuses escolares, o cualquier plantel, terrenos, o vehículos usados para propósitos de la escuela e incluye planteles donde la escuela patrocina eventos que son fuera de la propiedad del Distrito (por ejemplo, juegos de atletismo y competencias, competencias de música, etc).
- **Arma mortal** significa cualquier arma diseñada para uso letal, incluyendo un arma de fuego.

Adoptada: 12 de Julio, 2005

Corregida: 27 de julio de 2010

Corregida: 14 de agosto de 2012 [cambio de formato solamente]

Corregida: 5 de diciembre de 2012 [referencia recíproca solamente de las correcciones]

Revisada: 3 de junio de 2013

**REFERENCIA LEGAL:** A.R.S. 13-2911, 13-3102, 13-3111, 15-341, 15-342, 15-515, 15-713, 15-714, 15-714.01, 15-841, 15-843  
20 U.S.C. 7151 Ley de Escuelas Libres de Armas de 1990

**REFERENCIA RECÍPROCA:** JI- Derechos y Responsabilidades de Estudiantes  
 JIH- Interrogatorios, Investigaciones, y Arrestos de los Estudiantes  
 JK- Disciplina del Estudiante